SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA CUARTO PERIODO
	CARPETAS Nos. 1268 1300 DE 1993
COMISION ESPECIAL	DISTRIBUIDO Nº 2647 DE 1994
MARZO DE 1994	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Reforma

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 2 DE MARZO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Presidente de la Cámara de Senadores Gonzalo Aguirre Ramírez

Miembros : Señores Senadores Américo Ricaldoni, Danilo Astori, Hugo Batalla, Juan Carlos Blanco, Federico Bouza, José Korzeniak, Carlos Julio Pereyra, Jaime Perez, Juan Andrés Ramírez, Walter Santoro y Alberto Zumarán

Asiste : La Representante Nacional Ana Lía Piñeyrúa

Secretario : Señor Jorge Blasi

Ayudante de Comisión : Señor Lorenzo A. Saavedra

---

mao

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos)

La Presidencia debe informar que en razón de los trabajos realizados fuera de esta Comisión en la mañana de hoy, estaríamos en condiciones de considerar el artículo 88 con el texto que figura en el último repartido, y en el entendido de que acto seguido, se votará una disposición transitoria a la que ayer dí lectura, de modo de contemplar las dudas que genera la aplicación de este artículo en los comicios de este año.

En consecuencia, si no hay inconveniente, se volverá a dar lectura al artículo 88.

(Se lee:)

"Artículo 88.- La Cámara de Diputados se compondrá de noventa y nueve miembros. Su Presidente, su primer y su segundo Vicepresidente, serán elegidos directamente por el pueblo, en una sola circunscripción electoral, a mayoría simple de votantes, mediante el sistema de doble voto simultáneo y sin acumulación por sublemas. El Presidente y primer Vicepresidente corresponderán a la lista de candidatos más votada del lema más votado y el segundo Vicepresidente a la que le sigue en número de votos dentro del mismo lema.

Sus otros noventa y seis miembros serán también elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, con arreglo a un sistema de representación proporcional que reglamentará la ley dictada por el voto de dos tercios del total de componentes de cada Cámara.

Corresponderán dos Representantes, por lo menos, a cada Departamento.

La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar el número de Representantes."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 10. Afirmativa.

SEÑOR BLANCO.- Tal como he manifestado anteriormente en el debate de esta disposición y de otras similares, quiero dejar constancia de mi objeción a la referencia concreta del sistema de representación proporcional, ya que entiendo que la Constitución debería dejar este artículo y todos aquellos que se refieren al régimen electoral librados a la decisión de la ley, tal como sucedía en otras Constituciones de nuestro propio país y tal como acontece en las Cartas de la mayor parte de los países del mundo.

SEÑOR PRESIDENTE.- A continuación, corresponde dar lectura a la disposición transitoria.

(Se lee:)

"En los comicios del 27 de noviembre de 1994, cada lista de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República deberá ser acompañada de una misma y única lista de candidatos a la Presidencia y Primera y Segunda Vicepresidencias de la Cámara de Representantes en todo el país. Corresponderá la Presidencia y la Primer Vicepresidencia de la Cámara de Representantes a la lista más votada para esos cargos del lema que obtenga la Presidencia de la República y la Segunda Vicepresidencia de la Cámara a la lista del mismo lema que le siga en número de votos."

En realidad, el significado de esta disposición transitoria consiste en aclarar que cada fórmula presidencial, de las varias que

pueda presentar un partido --en aquellos que utilicen este sistema-- tiene que registrar en sus hojas de votación una misma lista de tres candidatos para la Presidencia y las dos primeras Vicepresidencias de la Cámara de Representantes, de modo tal que por decisiones unilaterales de determinadas agrupaciones departamentales no resulte que una fórmula presidencial comparezca con distinta lista de candidatos dispersando, desde este punto de vista, sus votos en virtud de que aquí no rige la acumulación por sublemas y puede perder tales cargos. Recuerdo que esa fue la preocupación que trasmitió el señor senador Ricaldoni, cuya inquietud se consideró fundada y razonable y, en virtud de ello, se redactó esta disposición transitoria como modo de obviar el problema en las próximas elecciones.

SEÑOR RAMIREZ.- De la lecutra que se hizo de este artículo transitorio, no recuerdo si en el texto se precisaba la posibilidad de que el partido ganador tuviera una sola fórmula presidencial. Supongamos que el partido ganador tiene una sola fórmula presidencial. Creo que no podríamos poner una disposición transitoria pensando exclusivamente en que el partido ganador pueda tener más de una fórmula presidencial.

En consecuencia, el tercer cargo corresponderá al primer titular de la segunda lista más votada del lema más votado, en caso de que lo hubiere. Pienso que habría que darle a esta disposición el giro de redacción adecuado a efectos de cubrir dicha eventualidad.

SEÑOR KORZENIAK.- Las razones por las cuales no hemos acompañado este artículo 88 --evidentemente que por argumentos de coherencia tampoco acompañaremos el artículo transitorio que se acaba de leer-- son conocidas y no vamos a hacer perder tiempo a la Comisión reiterándolas. De todos modos, deseo recordar un tema que fue planteado en otra oportunidad y es que, además de modificarse el sistema electoral de tres de los miembros de la Cámara de Representantes, también se elimina la referencia que tiene actualmente el artículo 88 con respecto al total de votos del lema en todo el país. En su lugar, se establece que regirá un sistema de representación proporcional reglamentado por ley que es lo que ocurre siempre porque no hay una sola fórmula matemática para aplicar este tipo de sistema. Incluso, hace unos meses otro matemático ha perfeccionado los sistemas de Hare y D'ont nuevamente. Pero, de aquí en adelante, la Constitución ya no va a contener el principio de que cualquiera sea el sistema que aplique la ley, en algún momento se deberá tener en cuenta los votos del lema en todo el país. Pienso que eso puede dar margen a la posibilidad de que una ley distorsione --más allá de lo que estamos viendo en este artículo-- la aplicación del sistema de la representación proporcional. Naturalmente, tenemos que confiar en la racionalidad del legislador pero, a veces en materias electorales, ésta se obnubila por apetencias de que le puedan corresponder más o menos cargos, según lo que disponga determinada ley.

Por lo tanto, deseo dejar nuevamente la constancia de que siempre me ha parecido sabio que la Constitución establezca --esto teniendo en cuenta que normalmente se trabaja con circunscripciones departamentales y eso permanece en la Constitución-- como principio de Justicia, aunque la ley pueda reglamentar toda la aplicación de un sistema, que en algún momento el total de votos de un Partido en todo el país tiene que ser importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia desea dejar constancia de que hay proyectada una disposición transitoria letra D) que también habría que votar de inmediato y que expresa lo siguiente: "Mientras no se dicte la ley prevista por el inciso segundo del artículo 88, se aplicará a la elección de los Representantes Nacionales un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925". Esto supone que a través de esta disposición constitucional se seguirá aplicando el sistema actual que comprende el llamado tercer escrutinio hasta tanto no se dicte una ley que lo modifique y que requerirá 2/3 del total de componentes de cada Cámara. Pensamos que esto si bien no constituye una garantía absoluta, es importante para tener la certidumbre de que el sistema no se va a modificar al influjo de la decisión de una mayoría circunstancial sino que se requerirá, en todo caso, un muy amplio acuerdo de los Partidos.

SEÑOR PEREYRA.- Simplemente para expresar, términos generales, la misma constancia que dejamos ayer cuando se votó el artículo 94, en el sentido de que nosotros no somos partidarios --no lo fuimos nunca-- de retacear, de alguna manera, la representación proporcional tal como

funciona actualmente para este tipo de organismos. Si bien votamos finalmente estos artículos, lo hemos hecho en la necesidad de encontrar el consenso necesario para que finalmente logremos el propósito que nos hemos propuesto en el sentido de lograr una reforma de la Constitución.

SEÑOR RICALDONI.- Creo que no ha sido votada la disposición transitoria prevista para las elecciones del año 1994 porque la delegación del Frente Amplio solicitó el repartido.

SEÑOR ASTORI.- No es así, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, lo solicitaron posteriormente a efectos de tener el texto en su poder pero no se ha planteado ningún impedimento para que se vote.

SEÑOR RICALDONI.- Entonces, propongo que se voten, conjuntamente, la disposición transitoria referida a la Cámara de Representantes y la que acaba de mencionar el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se procederá.

Entonces, corresponde votar esta disposición transitoria con el agregado sugerido por el señor senador Ramírez en cuyo mérito, en su segundo inciso, que dice que la segunda Vicepresidencia de la Cámara corresponderá a la lista del mismo lema que le siga en número de votos, se agregará "si la hubiere". La Presidencia entiende que el mismo agregado habría que incluirlo en el texto del artículo 88 porque en el mismo también se habla de la lista que le sigue en número de votos dentro del mismo lema y puede no haberla. Por lo tanto, en este último caso también habría que agregar "si la hubiere".

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer una especie de adelanto de fundamento de voto del artículo 88 y de la disposición transitoria cuyo texto se

acaba de leer. En ambos casos, el voto será negativo pero, de todos modos, deseo expresar algo que seguramente tendré que repetir en algunas otras oportunidades. En lo que me es personal, comparto totalmente el fundamento que ha dado el señor senador Pereyra y no tendría necesidad de agregar nada más.

Personalmente, quisiera votar este artículo porque ello significaría que el Frente Amplio participa --como creo debería hacerlo-- de este acuerdo por el proyecto de la reforma constitucional. En la medida en que ello no ha ocurrido, al menos hasta ahora, y como también creo en la disciplina partidaria, he votado negativamente el artículo 88 y votaré en el mismo sentido la disposición transitoria.

SEÑOR PEREZ.- Pido la palabra para fundar el voto.

Deseo dejar expresa constancia de que voté negativamente el artículo 88 y que haré lo mismo con respecto a la disposición transitoria, apoyando la argumentación efectuada por el señor senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace usò de la palabra, se va a votar la disposición transitoria a la que se ha dado lectura con el agregado propuesto por el señor senador Ramírez.

(Se vota:)

8 en 11. Afirmativa.

Léase la disposición transitoria, letra D).

(Se lee:)

"D) Mientras no se dicte la ley prevista por el inciso segundo del artículo 88, se aplicará a la elección de los Representantes Nacionales un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK.- Pido la palabra para fundar el voto.

Quiero dejar una constancia que puede ser innecesaria, pero creo que políticamente es correcta. El Frente Amplio, en diversas oportunidades, tanto cuando ha defendido la igualdad del Parlamento con el Poder Ejecutivo en materia jurídica --no en la incidencia práctica política que, por otras razones, en el mundo moderno siempre es mayor la del Poder Ejecutivo-- como cuando defiende el llamado tercer escrutinio, no lo hace porque considere que representa una ventaja electoral para su partido.

Tengo la convicción de que en los próximos escrutinios el Frente Amplio no va a ser la fuerza menor --y esta convicción no sólo la tenemos nosotros, sino todo el país--; a lo mejor es la segunda o, quizás, la primera, que es lo que desearía con mayor énfasis. De todas maneras, es notorio que no va a ser la última fuerza, que es la que normalmente se atribuye que se beneficia con el tercer escrutinio.

Quería dejar esa constancia política a efectos de que nadie reciba mensajes subliminales en el sentido de que el Frente Amplio defiende al Parlamento porque de alguna manera estaría pensando que no va a ganar la Presidencia de la República.

SEÑOR BLANCO.- Pido la palabra para fundar el voto.

Quiero expresar que mi voto afirmativo es a los efectos de colmar el vacío jurídico que se produciría a tenor del texto del artículo 88 que hemos votado. Por tanto, mi voto no implica solidaridad con la solución legal que consagra el régimen actual al que se remite la disposición transitoria D).

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia comparte lo expresado por el señor

senador Blanco y se pronuncia en idéntico sentido.

Por otra parte, estima que en la letra E) de las disposiciones transitorias hay una norma que parece oportuno votar en este momento, para ir ganando terreno en las cuestiones electorales.

Léase la letra E) de las disposiciones transitorias.

(Se lee:)

"E) En los comicios del 27 de noviembre de 1994 no regirá lo dispuesto por los incisos segundo y tercero del artículo 152. Los partidos con lema permanente, podrán presentar más de una candidatura a la Presidencia y Vicepresidencias de la República, así como acumular sus votos, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución".

En consideración.

Esta disposición transitoria responde al hecho conocido de que el artículo 152, que ya fue votado, estipula que a partir del año 1999 no podrá haber más de una fórmula presidencial por partido. Como es notorio que ese sistema no va a regir aún en las elecciones de este año, es menester dar aprobación a esta disposición transitoria.

SEÑOR RICALDONI.- Quisiera aclarar que por la numeración que va teniendo el proyecto, el artículo referido sería el 153.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón, señor senador; luego corregiremos la numeración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la disposición transitoria E) con la aclaración del señor senador Ricaldoni respecto a que el artículo mencionado es el 153. Asimismo, se hace notar que en la propia lectura se hizo una corrección, ya que el texto debe decir "Vicepresidencias".

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

SEÑOR BLANCO.-Deseo dejar constancia de que por mi parte no tengo inconvenientes en que el artículo 152, ahora 153, se aplique en los próximos comicios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por otra parte, en el numeral 9) del artículo 77 --que en su momento fue votado por diez votos en doce, con el voto en contra del señor senador Blanco con respecto al segundo inciso, referido a la posibilidad de que la ley separe en el tiempo las elecciones nacionales de las departamentales-- es indispensable, luego de haberse votado los artículos 88 y 94, hacer ciertas correcciones de redacción para que el texto no quede desajustado con relación a esas otras dos normas. De modo tal que el primer inciso debe decir ahora: "La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República y segundo Vicepresidente de la República, del Presidente, primer y segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, de los miembros de las Juntas Departamentales", y luego sigue todo el inciso con la misma redacción.

Asimismo, el tercer inciso debe decir: "Las listas de candidatos para ambas Cámaras, para Presidente, Vicepresidente de la República y segundo Vicepresidente de la República, para Presidente, primer y segundo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, y para las Juntas Electorales, deberán figurar en una hoja de votación".

Quiero expresar que no hay ninguna modificación conceptual sino, simplemente, el necesario ajuste de redacción para ser congruentes con lo dispuesto en los artículos 88 y 94.

SEÑOR RICALDONI.- En este primer inciso hay una mención al artículo 148, que ahora pasaría a ser el 149. Además, también podría ocurrir una hipótesis similar en caso de producirse la crisis de Gabinete prevista en el artículo 150. En consecuencia, me parece que habría que hacer referencia a las dos normas citadas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, habría que incluir una frase como la siguiente: "sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII". Así, quedarán comprendidas todas las hipótesis y las disposiciones que aluden a elecciones anticipadas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los incisos primero y tercero del numeral 9º del artículo 77, con las correcciones de redacción que se han explicado.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- Voy a fundar brevemente mi voto.

En este artículo se alude a un punto que ha sido polémico y de no acuerdo en el Frente Amplio. De todas maneras, lo he votado afirmativamente en la medida en que no es aquí que se genera el aspecto polémico; en realidad, se alude a él por necesidad. En este caso, los temas centrales son otros, entre ellos, una propuesta que había realizado el propio Frente Amplio, como es la de autorizar a la ley a separar cronológicamente las elecciones nacionales de las departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que estamos inmersos en esta temática, correspondería considerar una propuesta de literal c) que el señor senador Ricaldoni sugiere se agregue al numeral 11 del artículo 77,

relativo a los partidos políticos. Es posible que, si no hay inconvenientes, resolvamos este problema en instantes.

SEÑOR RICALDONI.- A pesar de que el texto propuesto obra desde ayer en la Secretaría, no tengo inconveniente en leerlo. Como ha señalado el señor Presidente, se trata de un literal c) que se agregaría al numeral 11 del artículo 77 de la Constitución.

El acápite del numeral 11 expresa: "El Estado velará por asegurar a los Partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:", y luego figuran los literales a) y b). La propuesta, que se agregaría a los literales anteriores, y que llevaría la letra c), establece: "Cumplir con los requisitos de unidad programática, organización interna y disciplina política que determine la ley dictada por los dos tercios del total de componentes de cada Cámara, y si ésta no se dictare, por las normas previstas en sus respectivas Cartas Orgánicas.

La ley podrá, por igual mayoría, establecer un régimen de sanciones a los Partidos políticos y a sus integrantes que no cumplieren con lo establecido en este artículo."

En homenaje a la verdad, quiero señalar que esta disposición fue tomada de una redacción previa del señor senador Blanco.

SEÑOR SANTORO.- ¿Qué sucede si las Cartas Orgánicas no tienen normas sobre ese tema?

SEÑOR RICALDONI.- Entonces, no habría sanción.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, se está haciendo una remisión a una ley futura a dictarse por dos tercios del total de componentes de cada Cámara.

SEÑOR PEREYRA.-Solicito que se postergue la consideración de esta norma

y que se efectúe un repartido a todos los integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor senador.

La Comisión pasa a cuarto intermedio mientras sesiona la Comisión Permanente.

(Así se hace. Es la hora 16 y 11 minutos)